



EXPTE Nº: CS/9999/1100927501/19/PA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA LA RECOGIDA DE SANGRE Y SU POSTERIOR FRACCIONAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO CON DESTINO CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION DEPENDIENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Vista la Resolución de Adjudicación de fecha 8 de septiembre de 2020 por la que se adjudicaban tres de los cinco Lotes que componían el expediente y declaraba los dos restantes desiertos.

Considerando que la empresa inicialmente adjudicataria del Lote 3 no ha suscrito el contrato en el plazo estipulado para ello, procediéndose a recabar la documentación correspondiente a la siguiente empresa según la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de contratación para el citado Lote.

Visto el art. 153. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 151 del mismo texto legal, así como las Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero: Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente denominado **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA LA RECOGIDA DE SANGRE Y SU POSTERIOR FRACCIONAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO CON DESTINO CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION DEPENDIENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**





Segundo: Adjudicar el Lote 3: (Equipos desechables para la determinación de hemoglobina en sangre total) del expediente de referencia a favor de la empresa licitadora cuyos datos y oferta se indican a continuación:

Empresa propuesta: FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.U.

NIF: A08130502

Precio ofertado: 46.875,40 € (Base imponible: 38.740,00 €; IVA 21%: 8.135,40 €).

Precio unitario: 0,36058 € (Base imponible: 0,298000 € ; IVA 21%: 0,06258 €).

Plazo de ejecución: DOS AÑOS

Tercero.- Exigir, conforme al artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la empresa PALEX MEDICAL, S.A., con NIF A58710740, un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Lote 3 del contrato ascendente a 1.372,80 €, en concepto de penalidad por no formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario, así como dar traslado de la presente resolución a la Subdirección General de Asuntos Económicos para que proceda a ejecutar el cobro de la penalidad impuesta.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse a través de la dirección <https://sede.carm.es> (código procedimiento 1609) o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acto, conforme con los términos regulados en el artículo 50.1.d) de la LCSP.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de

¹Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección sede electrónica del TACRC a efectos de reclamaciones: <https://sedeminhap.gob.es/es-S/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>





dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del contratante con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato, conforme lo regulado en el artículo 151.2 en relación con el artículo 153.3 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

